

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 01 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con diligencias de notificación y contestación de demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo tres (3) dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 2019 - 020850K

1.- Se reconoce personería a la abogada NUBIA ISABEL MONROY GARZON como apoderada del ejecutado, conforme a las facultades otorgadas con el poder allegado y las contenidas en el artículo 77 y s.s. del C.G.P.

2.- Dando prevalencia al derecho sustancial, y como quiera que los argumentos relacionados con las excepciones previas propuestas por el ejecutado realmente corresponden a una causal de nulidad por indebida notificación (num. 8 art. 133 C. G. del P.), de la solicitud respectiva obrante en el pdf.03 y recibida en correo de septiembre 18 de 2020, córrase traslado por Secretaría en la forma prevista en el artículo 110 ejusdem. Vencido el término ingrésese el expediente al Despacho a efecto de resolver la nulidad y el asunto indicado en el numeral siguiente.

3.- Resuelta la nulidad se establecerá la forma como se notificó la parte notificada en este juicio (por aviso o por conducta concluyente), y de paso, la oportunidad en la formulación de excepciones de mérito, teniendo en cuenta el escrito que en ese sentido fue aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 0010
DEL MARZO 4 DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3044cd84e671a73b843a979ea8c6dabb8a88016e81fcdd75656cac1223203362

Documento generado en 02/03/2021 03:33:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**